

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR **COMUNICACIÓN NO.19202501150 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 28/08/2025** MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LA SEÑORA **BETTY ESTER CANCHILA CARDENAS** EN SU CALIDAD DE ARMADORA DE LA MOTONAVE **ALEXANDRA II CON MATRICULA CP-09-0869-R**, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO **DECISIÓN DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025** MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS RESPECTIVOS POR EL **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, CONFORME LO PREVÉ EL INCISO 2° DEL ARTICULO 48 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA CUATRO **(04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.


GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09



Identificador IE4A C053 7ePy Gf4 S74V zBCK Boo=



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Coveñas 28/08/2025
No. 19202501150 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora

BETTY ESTER CANCHILA CARDENAS

Armadora de la motonave **ALEXANDRA II** con matrícula **CP-09-0869-R**

Barrio La Coquerita (Estadero María Mulata)

Celular: 3135981792

Coveñas, Sucre

ASUNTO: Comunicación – Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022025006

Amablemente me dirijo a usted a fin de comunicarle que el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas profirió **decisión de fecha 28 de agosto de 2025**, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, mediante el cual se corre traslado a las partes para presentar los alegatos respectivos por el **término de diez (10) días**, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a la cuenta de correo institucional investigacionescp09@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

Atentamente,

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas

Anexos: Lo enunciado

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09

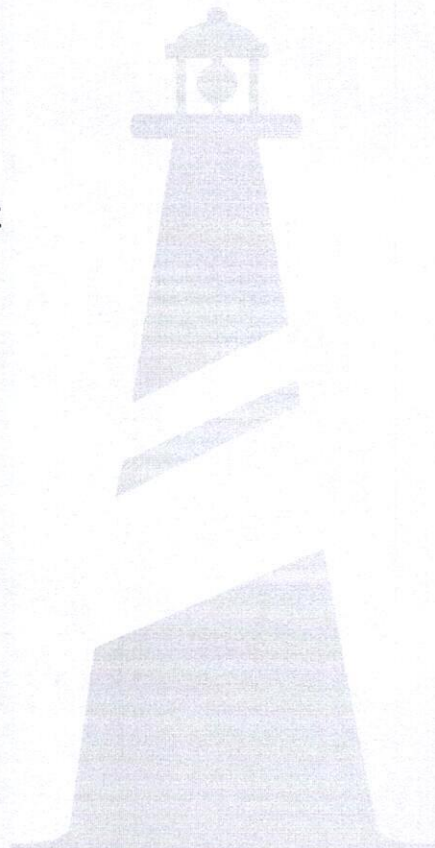
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 28 de agosto de 2025

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022025006.

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a través de **decisión de fecha 28 de marzo de 2025** mediante el cual se formularon cargos por la presunta violación a la normativa marítima que regula las actividades marítimas, y de la marina mercante colombiana compilada en el Reglamento Marítimo Colombia 7-REMAC 7, encuentra el Despacho que el señor **HEIVINSON HERRERA CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.231.757, en calidad de capitán de la motonave **ALEXANDRA II** con matrícula **CP-09-0869-R**, no presentó escrito de descargos y tampoco hizo solicitudes probatorias.

Así mismo, los señores **BETTY ESTER CANCHILA CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.258.597 y **LUIS ANTONIO SALON GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.227.450 en sus calidades de propietaria y armador de la motonave antes mencionada, no presentaron escrito de descargos, así como tampoco realizaron solicitudes probatorias.

CONSIDERACIONES

Al entrar a analizar el estado en que se encuentra la presente actuación administrativa, se hace necesario traer a colación el inciso primero del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que "cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días." (Subrayado y negrita fuera de texto)

En ese orden de ideas, al confrontar la normativa aquí señalada frente al caso sujeto a estudio, se tiene que una vez verificada la actuación surtida al interior del presente procedimiento administrativo sancionatorio el Despacho no encuentra necesario ordenar la práctica de pruebas adicionales a las obrantes en el expediente y tampoco fueron solicitadas por la parte investigada.

Así las cosas, el acervo probatorio se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, motivo por el cual se procederá a dar continuidad a la siguiente etapa del procedimiento en cumplimiento del inciso segundo del artículo 48 ibídem, el cual también establece que "vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

En consecuencia, el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus facultades legalmente conferidas.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a los señores **HEIVINSON HERRERA CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.231.757; **BETTY ESTER CANCHILA CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.258.597 y **LUIS ANTONIO SALON GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.227.450, en calidad de capitán, propietaria y armador, respectivamente, de la motonave **ALEXANDRA II** con matrícula **CP-09-0869-R** para alegar por el **término de diez (10) días**, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las obrantes en el expediente relativas a los hechos que se investigan y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas.